



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del tres de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-139/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo de la escisión del RAP-121/2021; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

VISTOS: 1. El Acuerdo plenario por el que este Tribunal consideró escindir el RAP-121/2021, a fin de realizar un estudio pormenorizado de cada una de los actos impugnados por el partido Fuerza por México en contra de la resolución IEE/CE123/2021; 2. La documentación descrita en la constancias emitidas por el Secretario General, por medio de las cuales se da cuenta de; a) La recepción del expediente en que se actúa, y b) El oficio correspondiente al informe circunstanciado que remite la autoridad responsable el día veintidós de abril de dos mil veintiuno; y 3. El acuerdo de dos de mayo, emitido por el Magistrado Presidente, por el que se forma, registra y turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **RAP-139/2021** integrado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía interpuesto por Sandra Isela Villanueva Juárez, en su carácter de representante suplente del partido Fuerza por México, en el que impugna el sorteo en el que se determinó la cancelación de la Regiduría de Mayoría Relativa, Propietaria y Suplente 6 de la planilla de ayuntamiento de Delicias.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso a) y b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso c); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 343, numeral 3; 365, numeral 1, inciso b); 370 y 371, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **RAP-139/2021**, por lo que se agrega a los autos las constancias mencionadas en la cuenta.

2. ACCIONANTE. Se le reconoce personería y legitimación, en su calidad de Representante Suplente ante el Consejo Estatal, del partido Fuerza por México a Sandra Isela Villanueva Juárez.

Asimismo, se tiene señalado domicilio procesal el ubicado en Calle José María Mari No. 3512, Colonia Santo Niño, de esta ciudad, autorizando a C. Raúl González Ornelas y C. Karen Aylin Villegas Estrada para oír y recibir notificaciones a su nombre.

3. AUTORIDAD RESPONSABLE. Se le tiene señalado como autoridad responsable al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

4.- RESERVA DE ADMISIÓN y REQUERIMIENTOS. Con fundamento en los artículos 324, numeral 1 y 331, numeral 8, de la Ley Electoral del Estado; así como 27, fracción V y 103, numeral 5, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; previo a la admisión del presente asunto, para la adecuada sustanciación de lo expediente en que se actúa, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos de información y documentación:

4.1 Se requiere al Instituto Estatal Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva o Dirección Jurídica, para que en un término no mayor a **CINCO HORAS** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita e informe, lo siguiente:



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

- a) En copia certificada, remita el Acta de la Sesión Especial de registro llevado a cabo por el Consejo Estatal los días 10 y 11 de abril.
- b) Informe que partidos políticos estuvieron presentes en la Sesión Especial de registro. Para tal efecto, se requiere anexar las constancias correspondientes que lo acrediten.
- c) Remita copia certificada del Dictamen elaborado por la Dirección Jurídica en cumplimiento de acciones afirmativas en materia indígena, correspondiente al partido Fuerza por México.
- d) Remita la documentación correspondiente al sorteo realizado el diez de abril del presente año, por el que se determinó la cancelación de la Regiduría de Mayoría Relativa Propietaria y Suplente 6 del Ayuntamiento de Delicias postulada por el partido Fuerza por México.
- e) Remita en copia certificada el Acta Circunstanciada levantada por motivo del sorteo realizado el diez de abril del presente año, por el que se determinó la cancelación de la Regiduría de Mayoría Relativa Propietaria y Suplente 6 del Ayuntamiento de Delicias postulada por el partido Fuerza por México.
- f) Remita constancias que acrediten la notificación al Partido Fuerza por México del Sorteo, respecto del sorteo realizado el diez de abril del presente año, por el que se determinó la cancelación de la Regiduría de Mayoría Relativa Propietaria y Suplente 6 del Ayuntamiento de Delicias postulada por el partido Fuerza por México.
- g) Informe si los representantes del partido Fuerza por México, estuvieron presentes en el Sorteo realizado el diez de abril del presente año, por el que se determinó la cancelación de la Regiduría de Mayoría Relativa Propietaria y Suplente 6 del Ayuntamiento de Delicias postulada por el partido Fuerza por México.
- h) Proporcione copia certificada de las notificaciones realizadas al Partido Fuerza por México relativos al Dictamen y el acuerdo IEE/CE123/2021.

Lo anterior, **bajo apercibimiento** de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jácquez Flores** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rubricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General